

Oficina de Atención al Contribuyente

Plaza Santa Ana, 6 • 47001 Valladolid

Tel. 983 426 426 • www.valladolid.es • nat@ava.es

Calendario del Contribuyente 2017

ENERO							FEBRERO							MARZO											
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D					
						1						1	2	3	4	5					1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31							
30	31																								

ABRIL							MAYO							JUNIO										
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4				
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30						

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE										
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
						1	1	2	3	4	5	6									1	2	3	
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30					

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE										
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D				
						1															1	2	3	
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31				
30	31																							

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. **IVTM**. Del 6 de febrero al 6 de abril
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles. **IBI**. Del 3 de abril al 5 de junio
- Impuesto sobre Actividades Económicas. **IAE**. Del 4 de septiembre al 6 de noviembre
- Tasa por ocupación de la Vía Pública. Del 4 de septiembre al 6 de noviembre

D.L.: VA 46-2017

Prestación de servicios

Aprovechamiento dominio público

Vehículos [IVTM]

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica [IVTM]

Del 6 de febrero al 6 de abril

→ Los titulares de vehículos aptos para circular por las vías públicas.

📍 Deberá formalizar una autoliquidación previa a dar su vehículo de alta en la Jefatura Provincial de Tráfico, c/ Verbena, 9. Para tramitar un cambio de titularidad o una baja del vehículo deberá estar al corriente del pago del impuesto.

Bonificaciones

- Vehículos de motor eléctrico, motor híbrido (eléctrico y de combustión), el 75% de la tarifa.
- Vehículos que utilicen gas licuado de petróleo (GLP) o cualquier combustible con emisiones de hasta 120 g. de CO₂/km, el 75% de la tarifa.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación
Antes de la finalización del periodo voluntario de pago.

☀ Del 6 de febrero al 6 de abril

Tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal

1. Estacionamiento de vehículos en las vías municipales (ORA). (Exención al vehículo de motor eléctrico). 2. Excavaciones u otras obras o trabajos en el dominio público municipal. 3. Ocupación con terrazas. 4. Instalación de kioscos en la vía pública. 5. Entrada de vehículos a través de las aceras (vados). 6. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, andamios, etc. 7. Instalación de puestos, barracas, casetas de venta e industrias ambulantes. 8. Aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo. 9. Prestación de servicios en los mercados municipales.

→ Aquellas personas que utilicen los bienes de dominio público.

📍 Con carácter general deberá formalizar una autoliquidación en el momento de su solicitud.

☀ Del 4 de septiembre al 6 de noviembre (en el supuesto de tasas por vados, kioscos y cajeros automáticos).

Del 4 de septiembre al 6 de noviembre

Tasas por prestación de servicios

1. Expedición de documentos. 2. Concesión de licencias de autotaxis. 3. Servicios especiales por espectáculos o transportes. 4. Prestación de servicios urbanísticos. 5. Por la concesión de licencias ambientales. 6. Prestación de servicios por el parque de bomberos. 7. Por la inmovilización y retirada de vehículos (grúa). 8. Prestación de servicios para la protección del medio ambiente. 9. Prestación de servicios Centro Municipal de Protección Animal.

→ Aquellas personas que soliciten o provoquen la prestación del servicio.

📍 Con carácter general deberá formalizar una autoliquidación en el momento de su solicitud.

Beneficios fiscales en la concesión de licencias de autotaxis

- Exenciones al vehículo eléctrico.
- Bonificación por transmisión de las licencias a favor de su cónyuge o descendientes, un 50% de la cuota.
- Bonificación por transmisión de la licencia a favor de conductores asalariados, un 25% de la cuota.

Beneficios fiscales para cambios de titularidad

- Exención total** para los sujetos pasivos en situación de desempleo o menores de 30 años que inicien por primera vez el ejercicio de cualquier actividad económica.
- Exención** si se mantiene el empleo anterior o se crea nuevo.

Beneficios fiscales en la licencia ambiental

- Exención total** para aquellos sujetos pasivos en situación de desempleo.
- Exención total** para menores de treinta años que inicien por primera vez cualquier actividad económica.
- Bonificación del 30% de la cuota para aquellas actividades que fomenten, favorezcan o estén comprometidas con criterios de sostenibilidad.
- Bonificación del 99% de la cuota para aquellas empresas que tengan el 30% de su plantilla integrada por trabajadores menores de 30 años o mujeres que accedan a su 1º puesto de trabajo fijo, mayores de 50 años o discapacitados.
- Bonificación para aquellos que contraten trabajadores con carácter indefinido (1 trabaj. el 50%, de 2 a 5 trabaj. el 75% y más de 5 trabaj. el 99%).
- Bonificación del 50% a actividades relacionadas con el vehículo eléctrico.
- Bonificación del **50%** de la cuota primeros establecimientos y **70%** ampliaciones de la actividad y apertura de un segundo establecimiento.

Beneficios fiscales en licencias urbanísticas

- Bonificación obras de apertura de negocio.

Beneficios fiscales del Centro Canino Municipal

- Se aplicará una reducción del 50% cuando se trate de animales adoptados en el propio Centro Municipal de Protección Animal en la vacunación antirrábica y desparasitación equinócica y en la implantación de microchip.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación
En el momento de formalizar la autoliquidación.

→ Quién debe pagarlo

☀ Periodo de pago voluntario

📍 Qué trámites deben realizarse



Guía del Contribuyente 2017

Ayuntamiento de Valladolid

Concejalía de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica



Le presento la Guía del Contribuyente para el año 2017, en la que se recopila de forma útil y práctica la información que afecta a los ciudadanos respecto a la tributación municipal. Hemos recogido en ella las cuestiones que más pudieran interesarle en esta materia y especialmente las referidas a las bonificaciones fiscales que puedan beneficiarle. En la Guía aparecen, además, las direcciones y teléfonos de los servicios técnicos municipales, donde, si lo estima necesario, le atenderemos de forma personalizada.

Aludía en la presentación de la Guía del Contribuyente correspondiente al ejercicio anterior, al compromiso del equipo de gobierno para lograr una fiscalidad más justa y a la vez suficiente para prestar unos servicios públicos de calidad, especialmente aquellos destinados a las personas con menos recursos.

Un año después puedo manifestar, con satisfacción, que hemos cumplido con nuestro compromiso de mejorar la progresividad de los tributos municipales, al igual que lo hicimos en 2016 con el de suprimir la tasa de basura, decisión esta última que ha supuesto el ahorro de 10 millones de euros anuales a los vallisoletanos.

Para el actual ejercicio, y con ese propósito de ir configurando una tributación más progresiva, hemos ampliado el sistema de bonificaciones fiscales y hemos establecido ciertos incrementos en las bases de cálculo de algunos impuestos, como en caso del IBI o del IAE, pero que sólo afectarán a contribuyentes con inmuebles, en ningún caso viviendas, de valor catastral superior al millón de euros o a empresas cuya facturación anual supera también el millón de euros. Las modificaciones alcanzan, asimismo, a otros tributos locales, en este caso con el fin de incluir mejoras técnicas que hagan la normativa más comprensible y más eficiente la gestión.

Con todos estos ajustes, el 99,9% de los vecinos de Valladolid no verán incremento alguno en sus tributos municipales respecto a los del 2016 y, además, habremos conseguido un sistema fiscal más justo, progresivo y técnicamente más adecuado.

De igual manera, es importante señalar que se ha constituido, por primera vez en el Ayuntamiento de Valladolid, un "Grupo de Trabajo sobre Progresividad de los Tributos Municipales" que, integrado por representantes de todos los grupos políticos, ha debatido las propuestas que luego han servido de base a las modificaciones aprobadas en el Pleno de la Corporación.

La transparencia en la gestión de los recursos municipales es otra línea política clave para el equipo de gobierno. En este sentido quiero comunicarle que Ayuntamiento está trabajando para ofrecer, también por primera vez y a través de la web municipal, una herramienta de visualización de los presupuestos que ofrezca la información de forma intuitiva y atractiva, con claridad y en un formato abierto y reutilizable, que permitirá además a cualquier ciudadano estimar su contribución económica para cada una de las políticas públicas desarrolladas por el Ayuntamiento.

En conclusión, la política tributaria municipal para 2017 se ha diseñado pensando en la mayoría de los ciudadanos, no sólo por la señalada apuesta por la progresividad fiscal y la transparencia, sino, sobre todo, porque los tributos municipales financian en una parte muy importante del Presupuesto Municipal que, en 2017, centra sus objetivos en la mejor atención a las personas más necesitadas, en la creación de empleo estable y en la modernización y mejora de la calidad de los servicios públicos que el Ayuntamiento presta a la ciudadanía.

ÓSCAR PUENTE SANTIAGO
Alcalde de Valladolid

Cuenta tributaria municipal

Es un sistema especial de pago que permite a cada contribuyente realizar, mediante ingresos a cuenta de la deuda tributaria anual estimada, el pago correspondiente a **todos los tributos de cobro periódico** siempre que el importe total anual sea superior a 200 €.

El contribuyente mediante la Cuenta Tributaria Municipal pagará sus tributos en 12 cuotas mensuales que se cargarán en la cuenta por él designada en los **5 primeros días de cada mes**, de enero a diciembre.

Plazo de presentación de solicitudes

Durante el mes de noviembre del ejercicio inmediato anterior.

La adhesión a la cuenta se entenderá concedida por tiempo indefinido.

Formas de pago

- En cualquier entidad bancaria.
- Mediante tarjeta de crédito en la Oficina de Atención al Contribuyente.
- A través de la web: www.valladolid.es [sede electrónica / carpeta contribuyente]
- Mediante domiciliación bancaria: el recibo siempre se carga los últimos días de cada periodo de pago.

Atención al Contribuyente

Atención PRESENCIAL

(de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h)

- Su asesoramiento, información o ayuda se realiza de manera individual y personalizada.
- De igual manera se facilita el trámite para la solicitud de beneficios fiscales, presentación de reclamaciones, cambios de domicilio, etc.

Atención TELEFÓNICA

- Tel.: 983 426 426

(de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h)

Atención TELEMÁTICA

- Fax: 983 426 277

- Correo electrónico: nat@ava.es

- Página web: www.valladolid.es

[sede electrónica / carpeta contribuyente]

Atención al Contribuyente

Formas de pago

Cuenta tributaria municipal

Presentación

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras [ICIO]

→ El titular de la construcción, instalación u obra, y en todo caso quien solicite la licencia o realice la construcción en calidad de sustituto del contribuyente.

⊗ Deberá formalizar una autoliquidación cuyo modelo se encuentra a disposición del contribuyente en la Oficina de Atención al Contribuyente y en la web municipal "carpeta contribuyente".

Bonificaciones

- El 95% de la base imponible del presupuesto en las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas de captación y aprovechamiento térmico de energía solar para autoconsumo. Esta bonificación no será de aplicación cuando la normativa urbanística exija obligatoriamente su instalación.
- El 75% de la cuota en obras de reforma para favorecer el acceso y habitabilidad de discapacitados.
- El 50% de la cuota en VPO.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación
En el momento de formalizar la autoliquidación.

Impuesto sobre bienes inmuebles [IBI]

→ Propietarios de bienes inmuebles, tanto de naturaleza urbana como rústica.

⊗ Deberá pagar el impuesto cada año dentro del periodo voluntario. Los cambios de titularidad y las nuevas altas deberán tramitarse en la Gerencia Catastral de Valladolid, C/ Estadio, 11.

Bonificaciones

- Empresas de urbanización y promoción inmobiliaria, el 50% de la cuota.
- Viviendas de protección oficial, el 50% de la cuota los 3 primeros años, del 50 al 10% hasta el octavo año para VPO de promoción pública de gestión privada.
- Titulares de familias numerosas para su vivienda habitual: categoría especial, el 90% de la cuota, categoría general, el 40% de la cuota.
- Para terrenos de naturaleza urbana con destino preminentemente agrícola, forestal o ganadero 50% de la cuota.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación

- Empresas de urbanización y promoción inmobiliaria: en cualquier momento **antes del inicio de las obras**.
- Viviendas de protección oficial: Una vez obtenida la calificación definitiva surtiendo efectos **a partir del ejercicio siguiente al de su solicitud**.
- Los propietarios de terrenos agrícolas, forestales o ganaderos: deberán solicitarlo **dentro de los dos primeros meses del ejercicio**.
- Titulares de familia numerosa: **antes de la finalización del periodo voluntario de pago**.

☀ Del 3 de abril al 5 de junio

Del 3 de abril al 5 de junio

Impuesto sobre actividades económicas [IAE]

→ Empresas cuya cifra de negocio supere el millón de euros. Las personas físicas están exentas.

⊗ Deberá pagar el impuesto cada año dentro del periodo voluntario. El comienzo en la actividad empresarial implicará la formalización del alta censal en la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente.

Bonificaciones

- A) Aplicables de oficio por la Administración:
 - Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, el 95% de la cuota.
- B) A petición del interesado:
 - Por inicio de actividad para empresas de menos de 20 empleados, del 10 al 50% de la cuota.
 - Por incremento en la plantilla de trabajadores, del 20 al 50% de la cuota.
 - Por utilización de energías renovables, el 10% de la cuota.
 - Por traslado de instalaciones industriales a zonas alejadas del casco urbano, del 5 al 15% de la cuota.
 - Empresas que establezcan un plan de transporte para sus trabajadores, del 15 al 3% de la cuota.
 - Afectados por obras en la vía pública, del 25 al 80% de la cuota.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación
Del 4 de septiembre al 6 de octubre.

☀ Del 4 de septiembre al 6 de noviembre

Del 4 de septiembre al 6 de noviembre

Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana [IIVTNU]

→ Aquellas personas que transmiten un bien inmueble de naturaleza urbana (pisos, solares, locales), así como aquellas personas que, por donación o por causa de muerte, adquieren dichos inmuebles.

⊗ Formalizar una autoliquidación que podrá satisfacer en cualquier entidad bancaria o con tarjeta de crédito en la propia oficina municipal. Presentar la documentación acreditativa de la transmisión en la Oficina de Atención al Contribuyente en Plaza Santa Ana, 6.

Exención

- Supuestos de dación en pago y ejecución hipotecaria de la vivienda habitual.

Bonificaciones

- El 95% de la cuota en las transmisiones lucrativas por causa de muerte a favor de ascendientes y descendientes, adoptantes y adoptados y del cónyuge.

Plazo de presentación de solicitudes de bonificación
En el momento de formalizar la autoliquidación.

- ☀ En transmisiones inter vivos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la formalización de la escritura pública.
- En transmisiones mortis causa, seis meses contados desde la fecha del fallecimiento.

Terrenos [IIVTNU]

Actividades económicas [IAE]

Bienes inmuebles [IBI]

Construcciones [ICIO]